

# BOLETIN DE LA INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA.

La *Institucion Libre de Ensenanza* es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan solo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas.—(Art. 15 de los Estatutos.)

Este BOLETIN, fundado en conformidad con el par. 5.º, art. 16 de los Estatutos, se reparte por ahora gratuitamente á los Socios de la *Institucion*, así como á las Corporaciones científicas y redacciones de periódicos análogos; esperando que unas y otras se servirán aceptar el cambio con sus respectivas publicaciones.

La correspondencia se dirigirá á la Secretaría de la *Institucion*, Espartaco, 9.

AÑO I.

MADRID 29 DE NOVIEMBRE DE 1877.

NÚM. 17.

Habiéndose agotado la edición del Discurso del Sr. Rector, lo reproducimos en el *Boletín*, así como por igual motivo hemos publicado en el número anterior el del Sr. Figuerola en el curso próximo pasado.

## DISCURSO

LEIDO

POR EL EXCMO. SR. D. EUGENIO MONTERO RIOS

RECTOR DE LA INSTITUCION

en la apertura del curso académico de 1877-78

SeÑores: Celebramos hoy el primer aniversario de nuestra *Institucion* con el corazón abierto á grandes y consoladoras esperanzas, porque ya se siente nuestro espíritu aliviado de la dolorosa pesadumbre con que hace un año le agobiaba la vista de los terribles escollos que por doquiera parecían cerrarnos el camino. Nuestra *Institucion* parece que ya ha entrado en una vida tranquila, normal y generalmente respetada. Su existencia no parece que corra ya hoy los peligros más graves (á lo ménos para lo presente) que tanto la amenazaban en sus primeros dias. La viva alarma que su fundación produjo en las regiones oficiales del Poder público, se ha ido amenguando poco á poco, y ojalá que se haya desvanecido por completo ante la elocuente y satisfactoria realidad de los hechos. Estos demostraron desde el primer instante que ninguno de los intereses, que los Gobiernos deben fomentar ó siquiera proteger, corría peligro entre nosotros, porque el interés legítimo de la ciencia, único objeto á que la *Institucion* habia de consagrarse, no necesitaba para su servicio y satisfacción mermar, ni quebrantar, ni lastimar en sentido alguno los demás legítimos intereses del hombre y del Estado. Ocupa al presente por esto nuestra *Institucion* quieta y pacíficamente su puesto entre todas las demás fundaciones que van surgiendo en el seno de la sociedad Española, como feliz producto de la iniciativa y actividad de los individuos que de esta manera comienzan á demostrar la virilidad que el espíritu humano vá poco á poco alcanzando entre nosotros, y la aptitud que cada dia demuestra más y más para tomar á su cargo la gestión de muchos de sus propios intereses que hasta ahora habian corrido á cargo del Poder público.

En el orden, pues, de las relaciones temporales parece que nada tenemos que temer. Por ese lado ninguna nube se presenta por ahora en los inmensos horizontes de nuestro porvenir. La ciencia, con la sagrada legitimidad de sus derechos, nos protege. Nuestra propia cordura que no ha de desfallecer jamás; nuestros deberes, que nunca dejarán de ser escrupulosamente cumplidos, habrán de impedir siempre que se nos prive de tan sagrada protección.

Pero si en la esfera de las relaciones temporales nuestra tranquilidad parece asegurada por ahora, ¿podemos abrigar la misma confianza en la más elevada region de las relaciones religiosas? Ciertamente es que al presente parece que aun en este orden reina una calma profunda á nuestro alrededor. Mas esta calma, ¿será por ventura el dichoso resultado de una paz lealmente

otorgada, ó el descanso que se toma para volver á emprender con nuevas fuerzas y más vigorosamente el combate? Yo así lo temo. Ojalá que salgan vanos é infundados mis temores. Quiera Dios que no vuelva á renovarse entre nosotros, siquiera con ocasion de nuestra *Institucion* (que para otros casos y con otros motivos seria locura el esperararlo é indisculpable inexperiencia el pretenderlo), esa lucha impía entre la ciencia y la revelación, hermanas gemelas que han salido estrecha y fraternalmente abrazadas del seno de la eternidad y que el hombre con temeridad, no ménos insensata que criminal, quiere separar y convertir en irreconciliables enemigas.

Nuestra obra es una institucion de enseñanza *laica*, y sabéis bien cuántos odios ha suscitado esta frase, de cuán violentas y envenenadas polémicas ha sido objeto y cuán terribles tempestades se han producido con su ocasion en el interior de la conciencia, que es donde más necesita el hombre gozar de plácida y serena calma para no naufragar en el difícil viaje que desde su nacimiento emprende al puerto de sus ulteriores y supremos destinos. Bajo el peso de estos temores, yo voy en este momento á manifestar una vez más, siquiera haya de hacerlo de un modo excesivamente conciso y breve, porque la ocasion no me autoriza para abusar por muchos minutos de vuestra benevolencia, el verdadero carácter de la obra que hemos emprendido, la legitimidad de los títulos que ostentamos, el fin que nos proponemos, ó lo que es lo mismo, pues á esto queda todo reducido, el único sentido legítimo de la enseñanza *laica*, el único á lo ménos en que yo entiendo que puede sostenerse y debe proclamarse su legitimidad enfrente de la enseñanza religiosa, el único, en fin, en que nuestra *Institucion* ha venido á establecerla y, mientras subsista, ha de sostenerla en España.

No es obra fácil fijar con precisión y exactitud el verdadero y propio sentido de las frases enseñanza *religiosa* y enseñanza *laica*. Si lo fuera, la cuestion tendria adelantado grandes pasos para ser resuelta. Si se atiende solamente á los que más violenta parte toman en la contienda en pró de la enseñanza *religiosa*, la *laica* es la extinción en el alma humana de todo principio religioso, el falseamiento de toda regla de costumbres, es el materialismo y el ateísmo inspirando la educacion de la juventud, es en fin, para valirme de una frase muy característica de los que así discurren, reducir al hombre al estado de aborto inmortal y disolver moral y políticamente las sociedades humanas por el medio más seguro y eficaz que pudiera emplearse para el éxito de tan criminales propósitos. Si, por el contrario, se presta asenso á lo que dicen sobre la enseñanza *religiosa* los que más encarnizadamente la combaten, habrá de creerse que es aquella la degradacion, ya que no el aniquilamiento de la razon, la muerte de la libertad del espíritu, la servidumbre de la conciencia y la incurable y eterna parálisis de todo progreso científico, moral y político en el seno de la humanidad.

Por desgracia, estas múltiples y odiosas imputaciones tienen como fundamento en que sostenerse las violencias á que arrastra la polémica, los extravíos á que conduce la estrechez del criterio de ciertas escuelas, y la demencia á que tan expuesto se halla el espíritu humano cuando la materia de sus contiendas son en cualquier sentido los religiosos intereses de la conciencia.

Hé aquí la prueba:

La escuela ultramontana que, como es sabido, tanto se distingue por la violenta exageracion de sus conclusiones, ya que no, como muchos pretenden, por la

poca lealtad de que adolecen sus razonamientos, expone de este modo sus doctrinas y sus aspiraciones sobre la enseñanza de los pueblos.

El hombre ha sido creado por Dios para un fin sobrenatural. Es error insigne buscar en la naturaleza humana dos fines verdaderamente diversos que realizar. El único es el sobrenatural, el supremo que el hombre no ha de alcanzar sino más allá de la tumba. Su vida en el mundo no es más que una preparación para la vida de la eternidad. Todo lo que se considera como fin humano temporal está, por lo que se acaba de indicar, completamente subordinado al fin sobrenatural ó religioso. El hombre, cuanta mayor perfección alcanza en este orden, más perfecto es en todos los demás. La historia demuestra que los mejores ciudadanos han sido siempre los más virtuosos. Importa poco que el individuo alcance un grado elevado de progreso en el orden intelectual y material ó que la sociedad avance mucho en el camino de su desarrollo y perfección política si todo esto no se realiza como resultado de su progreso en el orden religioso. El hombre no será más que un ser mutilado en su propia naturaleza, no será un hombre, *vir* según toda la energía del sentido que tiene esta palabra, porque la mirada de su inteligencia no pasará más allá del estrecho horizonte de este mundo y porque su poder de hacer bien ha de ser muy limitado.

Dado, pues, que el único y verdadero fin humano es el sobrenatural ó religioso, fácil es llegar á la conclusión á que la escuela ultramontana aspira. La enseñanza es el medio necesario al hombre de preparar sus naturales facultades para realizar su fin ó destino. Este medio ha de ser adecuado al fin para cuya realización existe. Y siendo religioso el fin, es inevitable que tenga también el medio este carácter. Hé aquí cómo por la mano hemos llegado á proclamar la enseñanza religiosa como la única legítima.

Ahora bien: ¿cuál es la institución que ha recibido del Altísimo la misión de dirigir á la humanidad para que pueda conseguir su último y supremo fin? La Iglesia. Esta y sólo esta es la mediadora entre Dios y el hombre. Esta es solamente quien en nombre de su Divino fundador puede franquear las puertas de la conciencia humana para enseñarle las verdades Divinas que ha de creer y para imponerle las reglas á que ha de acomodar sus actos. Esta es la única depositaria de los medios sobrenaturales de progreso espiritual por cuya aplicación puede el hombre asegurar para más allá del sepulcro la felicidad eterna.

Pero estos medios no son tan solo los actos exteriores del culto y la celebración de los sagrados ritos en ciertos momentos solemnes de la vida humana. Si á tan poco debiera reducirse la religión cristiana, no añadiría esta al estéril espiritualismo filosófico más que incomprensibles misterios, molestas prácticas y ceremonias sin significación para el espíritu y sin utilidad para el alma. La religión cristiana es mucho más que esto. Se apodera de las facultades humanas para transformarlas, les infunde un principio nuevo, que es la Gracia Divina, les asigna un fin superior, que es la posesión de Dios en su propia esencia, y en fin, les hace producir operaciones de que sería incapaz nuestra débil naturaleza sin una iluminación Divina que ilustre la inteligencia y sin una santa inspiración que fortifique y eleve la voluntad.»

Todo esto es el resultado de la educación esencialmente religiosa. Todo esto debe ser, pues, la obra de la Iglesia, ya que ella sola es la que preside la gestión y el desarrollo de los legítimos intereses religiosos del espíritu.

Es, pues, la Iglesia la grande, la infalible institutriz del género humano. Es su enseñanza la única legítima, porque es también la única que corresponde y puede satisfacer á las verdaderas necesidades de la humanidad en la tierra.

No hay otra enseñanza buena, digna y respetable. No hay ciencia ni hay moral que puedan concurrir al perfeccionamiento del hombre más que la ciencia y la moral religiosas, ó sean la ciencia y la moral católicas. Las que no puedan ostentar este título, no edifican, sino que destruyen; no ilustran, sino que oscurecen el espíritu sumergiéndolo en las tinieblas del error;

no elevan y dirigen el alma á las regiones del bien, sino que la abaten y la extravían por los torcidos senderos del mal.

Y haciendo aplicación de estas doctrinas, la escuela ultramontana no se contenta con reclamar la completa y absoluta libertad de la Iglesia para la enseñanza de las ciencias religiosas y para la educación de los ministros que han de ser después sus órganos docentes, sino que ostenta su derecho exclusivo enfrente del Estado á la enseñanza de los pueblos en todas las materias, á su educación en todos los órdenes, en una palabra, al monopolio universal de los conocimientos humanos.

No pretendo decir con estas últimas palabras que la Iglesia reserve las funciones de la enseñanza para sus ministros y excluya de ellas por incapaces é indignos á los legos. Admite, es verdad, y aun fomenta y solicita su concurso en este grande y supremo magisterio; pero es á condición de que han de recibir su impulso, marchar bajo su inspiración, vivir bajo su constante vigilancia y someterse sin protestas á su absoluto é indiscutible poder.

Tales son las conclusiones que presenta la escuela ultramontana, tales son las aspiraciones que, afrontándose con el Estado, ostenta en nombre de la Iglesia, aunque bien puede afirmarse que no habrían de ser para su espiritual beneficio si fuera posible llevarlas á la práctica. Y para que no creais que al exponerlas, si quiera fuera arrastrado por los procedimientos de la lógica, haya yo incurrido en pecado de inexactitud, hélas aquí tales como aparecen formuladas en la Revista que bien puede ser calificada de Gaceta oficial del ultramontanismo en Europa (1):

1.ª Es del derecho exclusivo de la Iglesia la educación de los clérigos destinados á las funciones eclesiásticas. Ella sola arregla todo lo que se refiere, ya á la creación de los seminarismos, ya á su disciplina interior, al nombramiento de Profesores, á la enseñanza de las letras y de las ciencias, á la buena educación de los discípulos y á su admisión en el cuerpo eclesiástico.

2.ª La Iglesia respeta absolutamente el derecho de las familias para hacer dar á sus hijos una educación particular por quien y de la manera que les parezca preferible. Solamente impone á los padres cristianos la obligación de conciencia de vigilar para que esta educación sea religiosa y conforme á la fe que ellos profesen. (Nótese bien lo que acabo de leer, porque pronto habrá necesidad de volver á fijar sobre ello la atención.)

3.ª La vigilancia y dirección de las escuelas públicas, así de aquellas en que se instruya la masa del pueblo en los primeros elementos de los conocimientos humanos, como de las otras en que se dá la enseñanza secundaria y superior, pertenece en propiedad á la Iglesia católica. Ella sola es quien tiene el derecho de vigilar por el buen estado de estas escuelas bajo el aspecto moral, de aprobar á los Profesores que allí instruyan á la juventud, de examinar su enseñanza y de expulsar, sin recurso posible á otra autoridad, á aquellos cuya doctrina y costumbres sean contrarias á la pureza de la doctrina cristiana.

4.ª Con tal que se ofrezcan garantías de una fe pura, de costumbres irreprochables y de ciencia suficiente, la Iglesia concede libertad á los particulares, eclesiásticos y legos, seculares y regulares, para consagrarse al ministerio de la enseñanza y de la educación de la juventud, para formar asociaciones con este fin, para fundar academias y universidades en que se enseñen todas las ciencias, y que se gobiernen á sí mismas respecto á su disciplina interior, elección de maestros, reglamento de estudios, programas, exámenes, etc. La Iglesia no entiende ejercer respecto á estas fundaciones más que su derecho de vigilancia por razón de la moral y de la integridad de la fe.

5.ª La Iglesia no solamente no rehusa el concurso del Estado en la educación, sino que lo solicita todas las veces que la iniciativa privada y sus propios re-

(1) Études religieuses, philosophiques, historiques et littéraires par des Petres de la Compagnie de Jésus.—Tome septieme, pag. 697, 698 et 699.

curros no bastan para extender la enseñanza, vulgarizar la instrucción cuanto ella lo desea y es útil para el bien de los pueblos. La Iglesia entonces llama á los municipios, á las provincias, á la nación para que en todas partes el acuerdo de los dos poderes, por la unión del presupuesto del Estado y de la autoridad espiritual de la Iglesia, sea bastante para fundar escuelas, multiplicar maestros y ayudar á la indigencia de un gran número de padres. Pero aun en estas escuelas establecidas con el concurso del Poder civil, si el Estado puede vigilar la gestión de los intereses materiales, el derecho de dirigir y vigilar la enseñanza continúa perteneciendo á la Iglesia.

6.º En fin, el poder que la Iglesia ejerce sobre la instrucción pública en las sociedades cristianas no impide que los Gobiernos, si lo juzgan útil, establezcan ciertas escuelas, ó que Profesores por aquellos elegidos preparen de una manera especial á los jóvenes que se destinan á las carreras administrativa y militar. La Administración y el Ejército son, en efecto, de la competencia exclusiva de los Gobiernos, y es justo que estos puedan dar á los que de aquellas han de formar parte los conocimientos especiales que exijan sus empleos. Solamente en estos casos el Poder civil ó militar contrae las mismas obligaciones que ligan la conciencia de los particulares, á saber: vigilar porque nada en estas escuelas sea contrario á la religión y á las buenas costumbres.»

Reconoceréis que en la exposición de las teorías ultramontanas nada habia exagerado. En la enseñanza pública, todo corresponde á la Iglesia: fundación de establecimientos, su régimen interior, su plan de estudios, vigilancia é inspección de las enseñanzas que allí se den, nombramiento y separación de los Profesores, todo esto es de la exclusiva competencia de la Iglesia. Al municipio, á la provincia y al Estado la escuela ultramontana les otorga generosamente el derecho de contribuir con los fondos necesarios para estas fundaciones, y aun llega hasta permitir que el Estado desempeñe, respecto á ellas, las funciones de intendente de la Iglesia.

Ahora os manifestaré las aspiraciones, no ménos exageradas en contrario sentido, de ciertas escuelas que se llaman, aunque en mi opinión indebidamente, radicales, á lo ménos en el recto sentido que debe darse á esta palabra.

Fundan en estas escuelas su teoría sobre la enseñanza en un principio eminentemente socialista. Sostienen que es aquella una función del Estado, y que á éste corresponde, con exclusión de toda otra entidad, individual ó colectiva, preparar al hombre por la educación y la instrucción de las ciencias y letras humanas, para que así pueda realizarse mejor el fin comun. La última consecuencia de estas afirmaciones es que en la sociedad no hay otra ciencia que tenga derecho á vivir y á difundirse más que la ciencia oficial, ni hay otra moral que deba servir al ciudadano de criterio para discernir el bien y el mal, sino la moral del Estado. Este es el doctor, pontífice y legislador supremo, porque es quien define y decreta lo que es verdadero, bueno y justo. Quizá protesten algunos moderados prosélitos de las escuelas cuyas doctrinas examino contra estas y otras afirmaciones; pero sus protestas serán impotentes siempre ante la inflexibilidad de la lógica que deduce aquellas conclusiones de los principios que afirman dichas escuelas.

La enseñanza, pues, debe, según ellas, ser gratuita, obligatoria y laica.

Gratuita, esto es, sin que el ciudadano tenga el deber, ni siquiera el derecho, por grande, por inmensa que sea su fortuna, para retribuir por sí mismo al maestro que le dispensa la enseñanza en nombre del Poder público. El Estado acudirá á las necesidades de este servicio con los productos de un impuesto especial que habrán de satisfacer todos los ciudadanos en proporción á su haber, aun aquellos que ni por sí mismos ni por sus familias hayan estado en situación de utilizarse de las escuelas oficiales.

Debe ser obligatoria, porque siendo un derecho en el Estado el dispensar la enseñanza á los ciudadanos, tienen estos el deber de recibirla. Pero entiéndase bien: el derecho del Estado, según estas escuelas, no

consiste tan sólo en exigir de sus individuos que se instruyan y se eduquen de la manera conveniente para el progreso comun y el bienestar general, ni cumplen estos tampoco con instruirse y educarse bajo la dirección y enseñanza de los maestros que libremente elijan. El Estado tiene el derecho, no sólo de exigir la instrucción y la educación á sus miembros, sino de dispensársela él mismo en la medida que tenga por conveniente para sus fines y por medio de los Profesores que sólo él nombre, los cuales serán los únicos que podrán ejercer el ministerio docente.

La enseñanza, en fin, debe ser laica; esto es, laica por razón de las personas que al magisterio puedan consagrarse, y laica también por razón de la materia sobre que ha de versar. Bajo el primer aspecto, no podrán dedicarse á la enseñanza los ministros de ninguna religión positiva. El Estado lo declara, sólo por serio, incapaces é indignos del magisterio. Solamente los legos tendrán aptitud para sus funciones. Y si las escuelas cuyas doctrinas expongo rinden obediencia á los preceptos de la lógica, ni aun todos los legos debieran gozar de esta aptitud, sino tan sólo aquellos que hiciesen profesión solemne de no pertenecer á ningún culto y de no admitir ninguna religión natural ni positiva. Bajo el segundo aspecto, no será lícito enseñar á los discípulos doctrinas religiosas. La moral que se les exponga habrá de ser una moral positivista, ó por lo ménos, que no descansa en ningún principio del orden sobrenatural, ni aun en ninguno del orden natural si tiene carácter religioso.

Es verdad que algunos afiliados á estas escuelas transigen con que desde una edad ya bastante avanzada en la niñez pueda hablarse á los discípulos de la existencia de Dios, del alma humana y de la vida futura; mas los que sostienen la ortodoxia de la teoría tienen la lógica á su favor cuando protestan contra lo que consideran como una inconveniente transacción.

Y para que tampoco se crea que exagero las doctrinas de este ciego radicalismo, bástame referirme al proyecto de Ley que en 1875 presentó á la Cámara francesa el diputado Mr. Lacroix sobre las escuelas primarias. En él podreis ver clara y terminantemente consignado el sentido en que debe tomarse lo gratuito de la enseñanza. Allí vereis que la que dá el Estado, y no la que quiera proporcionarse el ciudadano, es la que éste ha de estar obligado á recibir ó proporcionar á sus hijos. Allí vereis declarada la incapacidad absoluta de los ministros de todas las religiones para consagrarse á este augusto ministerio. Allí leeréis la prohibición de enseñar ninguna doctrina religioso-positiva á la niñez, y ordenado solamente que despues que ésta llegue á los diez años se le den con asiduidad nociones generales sobre la existencia de Dios, la inmortalidad del alma y la moral. Pero tener presente que esta transacción fué entonces fuertemente combatida por el periódico *Los Derechos del hombre*, que la calificó de pérdida y de inconciliable con el derecho del ateo y del materialista, porque en sus hijos no debían ser violadas sus legítimas y sagradas convicciones.

Hé aquí puestas frente á frente las dos escuelas que á tal punto llegan en la ciega exageración de sus doctrinas. El ultramontanismo concluye por aniquilar la personalidad humana absorbiéndola en el seno de la Iglesia y negándola el derecho á vivir fuera de él, porque á esto equivale el negarla el derecho de instruirse y educarse fuera de su dirección y tutela.

El radicalismo filosófico llega hasta á suprimir á Dios en nombre de los derechos de la humanidad, cayendo en el más absurdo y á la vez en el más temible de todos los sistemas panteístas: en el panteísmo del Estado.

Si las aspiraciones del ultramontanismo prevaleciesen, las sociedades humanas entrarían muy pronto en una lenta agonía para morir corrompidas y disueltas por el más odioso de todos los despotismos.

Y si el radicalismo filosófico consiguiese someter la enseñanza y educación de los pueblos á su horrible criterio, las generaciones así educadas habrían de ser víctimas de las sangrientas convulsiones de una feroz anarquía, á que pondría término el látigo de un amo despiadado ó el sable de un conquistador sin entrañas.

Pero tiempo es de que frente á frente de estos siste-

mas os presente el que sirve de pedestal á nuestra querida *Institucion*.

El siglo actual hace justicia á la incommensurable trascendencia que la enseñanza tiene en la vida y en el bienestar de los pueblos. Adelantándose á estos tiempos decia ya en el que ilustraba con su saber inmenso el gran Leibniz, que de la reforma de la educacion de la juventud dependia la reforma del género humano. Por la instruccion y educacion, el hombre se prepara para realizar los fines que solamente en este mundo pueden cumplirse. Por la instruccion y educacion se prepara asimismo para conseguir los que le aguardan más allá del tiempo.

Debe, pues, la enseñanza organizarse, como asienta con razon la escuela ultramontana, de una manera adecuada á la naturaleza de los destinos humanos. Pero, ¿se encierran estos, como la misma escuela afirma, en el órden religioso? ¿No tiene el hombre fuera de este órden nada á que aspirar, nada que conseguir en el mundo? ¿Absorbe siquiera el fin sobrenatural todos los fines temporales de la humanidad? Si esto fuera así, ¿qué títulos podria ostentar la sociedad civil para defender su existencia enfrente de la Iglesia? Esta seria la única asociacion legítima. En ella debieran fundirse los Estados. El Pontificado representaria la única legitimidad del poder, el sacerdocio constituiria la única magistratura. Atrévase la escuela ultramontana á sostener con varonil franqueza estas conclusiones tan directamente contrarias á la ortodoxia del catolicismo, pero que no por eso dejan de proceder de las teorías que sostiene. Tan legítimos, por más que no sean tan elevados como el destino religioso y ultra-terreno del hombre, son sus destinos temporales, de aquel independientes por su naturaleza y por los medios de su realizacion, por más que con él sean perfectamente armónicos.

No cumple el hombre su mision en la tierra observando solamente los preceptos de la religion que profesa; otros deberes le alcanzan en beneficio de sí mismo y de sus semejantes. Si así no fuera, el arte, la ciencia, la industria, el comercio y todos los demás elementos de bienestar y progreso en el órden temporal serian inútiles, ya que no perjudiciales, para los intereses de la conciencia. El bello ideal de la sociedad seria el claustro, y el ciudadano más perfecto seria el monje.

No negaré yo la necesidad de la virtud para cumplir los deberes de la vida civil; pero convenid conmigo en que la virtud no basta. Para la prosperidad de los Estados y para el progreso de los individuos, es insuficiente la práctica de los deberes, que es en lo que consiste la purísima moral de Jesucristo, si no se concierta y se combina con el ejercicio de los derechos que á cada cual corresponden, y que no son en último término otra cosa más que medios necesarios al hombre para ir realizando su progreso en el seno de la sociedad en que vive.

Tiene, pues, la Iglesia perfecto derecho para presidir y dirigir la preparacion del hombre en el órden religioso. A ella y solamente á ella incumbe la enseñanza de las verdades Divinas y su infusion en el alma humana para hacer del individuo un perfecto cristiano. Ella es quien, por medio de sus ministros, debe instruir á los pueblos en la doctrina evangélica y educarlos en la práctica de las virtudes. Su propia legislacion ha procurado sostener siempre vivo el ministerio de la enseñanza en la conciencia del clero. Los Obispos, como los Párrocos, deben atender con preferente solicitud á la enseñanza y educacion religiosa de los fieles. Desde la Cátedra del Espíritu Santo les está impuesta la obligacion de explicarles todos los domingos y dias festivos las verdades Divinas y exhortarles y dirigirles por el camino del bien y por la práctica de las virtudes del Evangelio. Los Párrocos deben especialmente congregar en los mismos dias á todos los niños de las familias cristianas, cuya salud espiritual tienen á su cargo, para enseñarles lo que deben creer y cómo deben obrar, é ir así infundiendo en su infantil espíritu la sávia vigorosa de la religion del Crucificado (1). Y en verdad que, sea dicho en elogio de tan

santas y previsoras ordenanzas, ménos riesgos correria la ortodoxia cristiana si su enseñanza estuviere á cargo de los ministros de la Iglesia, como ésta ha deseado siempre, y no como sucede ahora, al de maestros laicos que carecen de mision para las funciones del magisterio religioso, y que simples fieles como son pueden incurrir con más facilidad que los eclesiásticos en error al exponer tan sublimes doctrinas.

Ya veis que no pretendo reducir el vasto campo en que la Iglesia puede desenvolver la accion de su divino magisterio. Ojalá que éste, encerrándose en la esfera purísima de la verdad y de la moral cristianas, sin descender nunca sus ministros al ejercer su santo ministerio al terreno movedizo de los intereses del mundo, ni interesar sus afectos á favor ni en contra de las trasformaciones por que pasan con tanto frecuencia los Estados, logren exclusivamente por los medios que les son propios de la predicacion y santificacion evangélicas vigorizar el sentimiento religioso en el alma de los pueblos y hacer así más apto al hombre para los inapreciables beneficios de la libertad con que le brinda el progreso de las instituciones modernas.

Pero si respeto como debo la esfera de accion que es propia del magisterio eclesiástico, protesto firme y enérgicamente en nombre de la enseñanza laica y privada contra las aspiraciones de la escuela ultramontana, que pretende atribuir y reservar para la Iglesia la enseñanza de las letras y de las ciencias profanas. Estas no constituyen parte de su eterno patrimonio. Están, por el contrario, fuera de la mision que ha recibido de lo Alto, porque todas ellas son las gloriosas conquistas de la razon.

Yo reconozco que la verdad religiosa está por múltiples vínculos ligada con las verdades científicas. Yo creo tambien que no es posible que haya entre la una y las otras verdadera oposicion y discordancia. Pero estos vínculos, estas relaciones, esta armonía no pueden ser título bastante, á no inclinar la cabeza ante el sofisma, para que las unas hayan de ser absorbidas por la otra, ó siquiera sometidas á su direccion é influencia. Vínculos hay tambien igualmente legítimos entre todas las ciencias humanas, puesto que al fin cada una de ellas no es otra cosa que la manifestacion parcial y relativa de la verdad absoluta; y absurdo seria tratar de subordinar por esto á una ciencia todas las demás en nombre de un derecho de primogenitura contra el cual protestarian de consuno la razon y el buen sentido. No, la Iglesia, como representante de los sagrados derechos de la verdad religiosa y por el título de ser su única depositaria, no puede absorber la libertad de las ciencias humanas, ni siquiera someterlas á su influjo, ni intervenir en su marcha, ni dirigir ni moderar su propagacion y su progreso. Defienda en buen hora desde su propio campo y por los medios de accion que su Divino fundador le ha dado sobre la conciencia, que son los únicos legítimos que le corresponden, como centinela avanzado que debe ser y celoso y nunca adormecido guardian de las verdades eternas, su pureza é integridad contra las invasiones de la falsa ciencia y los extravíos de la razon individual. Pero si hasta aquí llegan, tampoco de aquí pasan sus derechos.

Así, pues, enfrente de la enseñanza religiosa puede ostentar tambien con noble y legítimo orgullo sus títulos la enseñanza laica. Pero entendedlo bien. No la enseñanza laica que animada de un odioso sentimiento de hostilidad á los principios é instituciones religiosas aspira á arrancar del corazon de los pueblos toda nocion Divina, pretendiendo vanamente buscar en las estériles y secas máximas de una filosofia positiva la satisfaccion para las aspiraciones que el alma humana siente hácia el sér infinito y eterno, de quien solamente espera conseguir una felicidad cumplida.

Yo no hablo de esa enseñanza laica que, arrastrada por su aversion á toda religion positiva, no vacilaria en destruir la historia y privar á la humanidad del inmenso patrimonio de su pasado, ya que en todas sus manifestaciones palpita el espíritu religioso de las generaciones que nos han precedido.

(Concluirá.)

(1) Concilio de Trento, sesion 5.<sup>a</sup>, cap. II; sesion 21, cap. I; sesion 24, cap. IV.—De Reformat.